



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 007-2018

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobar el "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria del Impuesto Predial y el Beneficio de Exoneración de Intereses de Pago de Arbitrios Municipales de años anteriores al ejercicio presupuestal 2018, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. Nro. 133-2013-EF, Norma IV, Principio de Legalidad- Reserva de Ley, en el inciso f segundo párrafo expresa: "Los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; y en el Artículo 41° en el segundo párrafo establece que: "Excepcionalmente los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del D.S. Nro. 156-2004-EF Texto Único de la Ley de Tributación Municipal: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) *Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.*"; toda vez que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (Artículo 8°); considerándose como sujeto pasivo del impuesto las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza (Artículo 9°).

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante INFORME N° 223-2018-JCCV-GAT/MDCGAL de fecha 21 de marzo del presente año, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y No Tributaria para la condonación del 100% de intereses de la deuda por Impuesto Predial, 100% de Multas Tributarias por no presentar declaración jurada del Impuesto Predial y 50% de multas por Infracción Administrativa Municipal, sustentado por la reducción de los recursos económicos, condiciones sociales y culturales que merman la capacidad contributiva de la población del distrito, entre otros aspectos que se detalla; y con INFORME N° 225-2018-JCCV-GAT/MDCGAL de fecha 21 de marzo del presente año, adiciona la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de Intereses del pago de Arbitrios Municipales a los contribuyentes que hayan cumplido con sus pagos del Impuesto Predial, hasta el año 2018 y años anteriores y la exoneración del 30% de descuento del pago de Arbitrios Municipales a los contribuyentes que hayan cumplido con sus pagos del Impuesto Predial, correspondientes al año 2018; y



Ordenanza Municipal N° 007-2018

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Marzo del 2018.

contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los INFORMES N° 193 y 194-2018-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 22 de marzo del presente año.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal y con diez (10) votos a favor (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y una (01) abstención de la regidora Leyda Nieves Navinta Tumba; fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE INTERESES DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria consistente en:

- Condonación del 100% de intereses generados por deudas de Impuesto Predial.
- Condonación del 100% de multas tributarias por no presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos.
- Condonación hasta el 50% de las multas por infracción administrativa municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la presentación y recepción masiva de la declaración jurada del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de julio 2018.

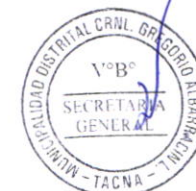
ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR los intereses del pago de los Arbitrios Municipales del año 2017 y años anteriores para el presente ejercicio fiscal 2018. Siendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el último día hábil del mes de julio de 2018 a favor de todos los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a los contribuyentes que hayan cumplido con el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2018, se les exonere en un 30% del pago de Arbitrios Municipales del año 2018, aclarando que están fuera del alcance de los beneficios los contribuyentes que tienen la calidad de persona jurídica.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del presente año.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal así como su prórroga en el presente ejercicio 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Ordenanza Municipal N° 007-2018

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Marzo del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y encargar su publicación a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía
GM
GAJ
GPP
GAT
SGII
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE